

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA ACTIVIDADES JUVENILES Y EQUIPAMIENTO DE SEDES, DURANTE EL EJERCICIO DE 2009.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a aquellos programas o actividades de fomento en materia de juventud en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se organicen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca del Jiloca durante el año 2009.

Segunda.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca del JILOCA. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que hayan solicitado su inscripción.

Tercera.- Finalidad de la Subvención

1.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

2.- Los proyectos subvencionados serán:

- Actividades Juveniles que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca del Jiloca.
- Actividades puntuales de promoción y divulgación juvenil tales como Colonias juveniles, Campamentos, Acampadas, Intercambios, Conferencias, Exposiciones, Charlas, viajes, etc.
- Actividades juveniles que fomenten y consoliden el tejido asociativo en la Comarca

3.- Quedarán excluidos:

- Viajes meramente recreativos, no relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.
- Multas y sanciones.
- Premios, obsequios.
- Comidas.
- Actos que no persigan la finalidad de una actividad juvenil.
- Aquellas actividades subvencionadas mediante convenio con la Comarca del Jiloca.
 - La subvención a otras entidades o particulares
 - La participación en actividades y programas que no estén organizados directamente por la entidad solicitante.
 - Realización de actividades que vienen siendo programadas por el Área de Juventud de la Comarca del Jiloca.
 - No se subvencionará ninguna actividad que no esté incluida en la memoria explicativa de actividades. No obstante, esta actividad podrá ser objeto de subvención en función de la disponibilidad presupuestaria en este concepto.
 - No se subvencionará ningún equipamiento que no esté relacionado con las actividades relacionadas en la memoria explicativa.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el del coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta.- Legislación aplicable.

Para todo aquello no dispuesto en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su aplicación a las Entidades Locales, así como el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Quinta.- Documentación a presentar.

1.- La solicitud de subvención, una sola por asociación, supone la renuncia a la solicitud de subvención en las diferentes áreas de la Comarca del Jiloca para la misma finalidad. La solicitud, acompañada de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentará mediante instancia normalizada que será facilitada en la sede comarcal, (ANEXO I)

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación si no obra en poder de la Comarca por haberse solicitado en la convocatoria anterior:

- a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. Las asociaciones no inscritas deberán acreditar la solicitud de inscripción aportando fotocopia compulsada del documento de solicitud con el sello del Registro de entrada en la D.G.A.
- c) Memoria explicativa sobre cada actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución.
- d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada actividad y financiación prevista, y cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (ANEXO II).
- e) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Relación de socios, que se acreditará a través de la presentación del Libro de Socios o certificación del Secretario de la Asociación con una relación de los nombres y NIF de los socios.

Sexta.- Presentación de las solicitudes.

1.- Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

2.- Las solicitudes estarán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca del Jiloca, y serán presentadas en la sede de la Comarca del Jiloca, Calle Melchor de Luzón, 6, 3º (Calamocha), en el Registro General de la Comarca del Jiloca, personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet de la Comarca del Jiloca: www.comarcadeljiloca.com

Séptima.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado cuarto de las bases de esta convocatoria, por el órgano competente se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días hábiles para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

Octava.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión atendiendo -en orden preferente- a los siguientes criterios:

- Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés juvenil en la Comarca.
- Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de jóvenes usuarios.
- Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad de aplicación en el plazo establecido.
- Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a sus intereses y/o aficiones.
- Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

2.- Tendrán preferencia en recibir subvenciones los beneficiarios que no hayan percibido ayudas o subvenciones de otras Delegaciones de la Comarca del Jiloca.

Novena.- Importe de las subvenciones.

La Comarca del Jiloca subvencionará hasta un máximo de 1.000 € para cada asociación. Dentro de este importe se subvencionará:

- Hasta 375 € en concepto de equipamiento. El porcentaje de subvención será del 44%.
- Hasta 75 € para un solo viaje con finalidad cultural.
- Hasta 550 € para actividades. El porcentaje de subvención será del 66 %.

La cantidad que no resulte comprometida podrá incrementar la subvención para aquellas asociaciones que justifiquen tanto la actividad como la documentación exigida, en la proporción indicada en el párrafo anterior con un máximo de 500 €, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo motivado adoptado por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Juventud en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La falta de notificación dentro de ese plazo legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Undécima.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Escrito del representante legal de la Entidad solicitando el abono de la subvención (ANEXO III).

b) Facturas u otros justificantes que detallen el gasto realizado referido a la actividad subvencionada, que deberá tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, en documento original o fotocopia compulsada.

c) Justificante bancario que acredite el pago efectivo de las facturas a que se refiere el apartado. Se establecerá una subvención de 300€ por gastos de difícil justificación, que no será computable a efectos de subvención, siempre que no se llegue al límite máximo de 1000 €.

d) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención o en caso de haberlo sido, se especifique la cantidad y porcentaje recibido (ANEXO IV).

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a aportar por la Comarca del Jiloca no podrá superar el 66% de dicho coste.

Duodécima.- Plazos de justificación.

La justificación de la subvención concedida podrá presentarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2009. Los justificantes se referirán a actividades realizadas en el ejercicio del año 2009. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimotercera.- Anticipos.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Estos anticipos requerirán solicitud previa por parte del interesado quien deberá alegar los motivos oportunos para dicha solicitud, y acreditar la actividad para la que se solicita dicho anticipo mediante documento que atestigüe su publicidad. Los pagos anticipados podrán librarse hasta el 50% de la subvención. (ANEXO V).

Decimocuarta.- Obligaciones del beneficiario.

1.- La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

2.- La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

- a). Realizar el programa de actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b). Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca del Jiloca a través del Área de Juventud. En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca del Jiloca, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



- c). Mandar a la Comarca del Jiloca una copia de toda la publicidad que se realice con tiempo suficiente para si se estima oportuno publicitar la actividad mediante sus propios medios de comunicación.
 - d) Informar a la Comarca del Jiloca, con antelación mínima de 10 días, de cuando y donde se va a realizar cada actividad, invitando al acto al Consejero de Juventud.
 - e) Obligación de comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad, cambio o suspensión en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstos se produzcan.
 - f) Admitir la presencia de personal de la Comarca del Jiloca y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca; sometiéndose expresamente a las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
 - g). A llevar al día, en el caso de Asociaciones, los libros preceptivos de actas, cuentas y socios, de donde se extraerán los datos requeridos en el impreso de solicitud.
 - h). La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Comarca del Jiloca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración
 - i). Memoria explicativa de la actividad realizada, participantes, presupuesto final, etc.
- 3.-** El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, quedando inhabilitada para concurrir a la convocatoria de ayudas comarcales por plazo de dos años.

Decimosexta.- Publicidad.

Con periodicidad anual se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Comarca la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.